



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia informándole que se encuentra vencido el término del traslado y dentro del mismo, la partea ejecutada, presentó excepciones de mérito y se allegó poder. SIRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, 25 de mayo de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio Civil No. 1406

Radicado N°666824003002-2023-00090-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD

DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA SANDRA MILENA CANO vs
LUIS FERNANDO OROZCO y JANET GARCIA GARCIA.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería especial, amplia y suficiente al Dr. JHONATHAN EDUARDO VALBUENA BOHÓRQUEZ, para representar judicialmente en este asunto a los ejecutados, señores, LUIS FERNANDO OROZCO y JANET GARCIA GARCIA, en los términos del poder aportado, (artículo 73 y 75 del Código General del Proceso).

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda presentada por el apoderado de la parte ejecutada, la cual fue presentada dentro del término legal oportuno.

Ahora bien, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo establecido en los artículos 443 del Código General del proceso, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito formuladas por los ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado N° 090 del 29-05-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11f86c891944e951c6027fa293b5ef3c47005a52184caf532c4f37867781500**

Documento generado en 26/05/2023 01:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>